

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta réntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que simule de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Octubre de 1914.)

#### COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Septiembre de 1914

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 36
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 29
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 38
Litro de petróleo.....	1 00
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 40
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de carnero.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas rela-

ciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 19 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente, P. A., *Germán Alonso*.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad

Certifico: Que el texto literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 81.—Registro, folio 372.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á 9 de Octubre de mil novecientos catorce; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, promovidos por D. Santos Pérez Herrero, comerciante y vecino de Lugo, representado por el Procurador D. Alvaro Moyano de Bassó, y defendido por el Letrado Dr. D. Cesáreo M. Aguirre y Aguirre, contra D. Manuel Vega y Vega, comerciante y vecino de Astorga, que no ha comparecido en esta Audiencia, sobre existencia de compañía y su liquidación, ó en su defecto, sobre pago de servicios, cuyos autos pendían ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 15 de Diciembre de 1913 dictó el Juez de primera instancia de Astorga;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos: Primero, á D. Manuel Vega y Vega, al pago á D. Santos Pérez Herrero de la cantidad de 3,041 pe-

setas y 7 céntimos, y segundo, al D. Santos á que abone al D. Manuel el importe del hospedaje que le prestó, comprendiendo en éste la alimentación del demandante y de su niña Paula, desde el 12 de Agosto de 1910 hasta el 21 de Febrero de 1912, y la alimentación de D.ª Antonia Vega y Vega, desde el 12 de Agosto de 1910 hasta el 15 de igual mes de 1911, pero no otros gastos distintos del hospedaje expresado, y de cuyo pago absolvemos al Pérez Herrero, dejando para el período de ejecución de esta sentencia, la fijación de la cuantía del referido hospedaje: no haciendo especial condenación de las costas caudadas, tanto en la primera como en esta segunda instancia, ni declaración sobre los demás extremos á que se refiere la súplica de la demanda, y de cuyas peticiones desistió la parte actora en el acto de la vista. Se confirma la sentencia apelada en lo que esté conforme con la presente, y se revoca en lo que no lo esté.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Manuel Vega y Vega, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Manuel Vega.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid á 10 de Octubre de 1914.—Fulgencio Palencia.

#### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

A los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia:

El art. 5.º, letra A, del Real decreto de 31 de Agosto de 1911 (D. O. núm. 194), y el artículo 77, letra C del Reglamento orgánico del Cuerpo de Interendencia militar, aprobado por Real orden-circular de 19 de Mayo de 1913 (C. L. número 64), encomienda á esta Jefatura la formación de la estadística administrativa de los recursos locales que fueran necesarios para las tropas en marcha, maniobras ú otras funciones de guerra dentro de la provincia, debiendo suministrar los antecedentes precisos los referidos Alcaldes, ajustándose á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1907 (C. L. núm. 22) dictada con tal objeto.

En su vista, se interesa á las citadas autoridades locales remitan á esta Jefatura administrativa militar, antes del día 5º de Noviembre próximo venidero, los estados cuyos modelos se insertan á continuación con los números del 1 al 6, consignando los datos que en los mismos se citan referentes á sus pueblos respectivos y al año actual; esperando de su celo, y tantas veces demostrado interés especial por cuanto redundará en beneficio del Ejército, como en el presente caso, pongan el mayor cuidado en consignar con exactitud los datos que se piden y no demoren el dar cumplimiento á tan importante servicio, en absoluto indispensable, si la estadística que se forme ha de responder á los fines que las leyes se proponen.

León 16 de Octubre de 1914.—El Jefe administrativo, Ricardo Fernández García Monteabaro.

## ESTADOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR

Estado núm. 1

Provincia de.....

Año de.....

## DATOS referentes á los elementos de transportes en su especial aplicación á los servicios de la Intendencia

PARTIDOS JUDICIALES	GANADO APROVECHABLE				Asnal	Bastos ó aparejo	CARROS		Carretas	Auto móviles	BARCOS		OBSERVACIONES
	Caballar		Mular				De 2 ruedas	De 4 ruedas			De vapor	De vela	
	Tiro	Carga	Tiro	Carga									

NOTAS. Sólo se consignará el ganado útil, por su edad y aizada. Igualmente se tendrá en cuenta dicha finalidad al consignar el número de automóviles, expresando en la casilla de observaciones las clases de tiro más frecuentes y cabida de uncs y otros.

Estado núm. 2

Provincia de.....

Año de.....

## DATOS referentes al alojamiento, grado de riqueza, hornos y combustible

(1)	(2)	(3)			(4)	(5)	(6)	(7)	(8)		(9)		(10)			(11)	
Ayuntamientos	Grado de riqueza	Número de hombres que pueden alojar			Número de cuarteles y capacidad	Número de cuadras y ganado que pueden alojar	Corrales y su extensión aproximada	Dohenes y su extensión aproximada	Existencias de ordinario de		Hornos		Número de raciones que pueden cocerse en 24 horas	Número de			Observaciones
		De Generales	De Jefes y Oficiales	De tropa					Carbón	Leña	Públicos	Particulares		Fuentes	Pozos potables	Abrevaderos	
								Qs. Ma. Qs. Ms.									

NOTAS. 1.ª Se relacionarán los Ayuntamientos según el nomenclátor.—2.ª La suma total de contribución por todos conceptos.—3.ª En un lleno; es decir, en el caso de que una columna tenga que ocupar toda la población.—4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª En total.—8.ª El carbón vegetal.—9.ª El número de raciones ha de ser el total de los hornos públicos y particulares.—10.ª Las fuentes públicas y particulares, si el agua no es buena, ó es escasa; si no hay abrevadero, dígase dónde abreva el ganado: todo en la casilla de observaciones.—11.ª Las que se consideren convenientes para mayor claridad.

Estado núm. 3

Provincia de.....

Año de.....

## DATOS relativos á la industria harinera.—Fábricas y molinos

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	Sitio en que se halla emplazada cada fábrica ó molino	Motor	Sistema de molinenda	Máxima elaboración diaria Quintales métricos de harina	OBSERVACIONES

NOTAS. Se registrarán una á una todas las fábricas y molinos. En la casilla de observaciones indíquese la proximidad á la vía férrea; los trigos que puedan emplearse y de dónde se importan, si no son del país; qué plazas surten las fábricas, y cuantas noticias se consideren útiles para deducir la capacidad productora de cada clase de establecimiento.

Estado núm. 4

Provincia de.....

Año de.....

## DATOS relativos á la carnización de reses.—Mataderos

LOCALIDADES	EMPLAZAMIENTO	Número de reses que pueden sacrificarse diariamente	OBSERVACIONES

NOTAS. En la casilla de emplazamiento se indicará el sitio y su relación con el centro de producción, así como si tiene fácil acceso. En la casilla de número de reses, etc., se entenderá que es el número de reses que admite el sacrificio, teniendo en cuenta todas las operaciones, incluso el aseo y el almacenamiento, hasta el suministro. En la de observaciones, cuantas se crean convenientes y conduzcan al más completo conocimiento.

Provincia de ..... Estado núm. 5 Año de .....

DATOS relativos á las industrias de fabricación de conservas y substancias alimenticias, cerveza y sidra

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	EMPLAZAMIENTO	PRODUCCIÓN AFUAL	OBSERVACIONES

NOTAS. Han de registrarse todas las fábricas, una á una, sin omitir las de mantecas y azúcar. En la última columna puede indicarse el motor, operarios que sostiene, mercados y plazas que surten y cuantos datos den á conocer el servicio útil que puede obtenerse en cada fábrica.

Provincia de ..... Estado núm. 6 Año de .....

DATOS referentes á industrias varias, de utilidad inmediata en el Ejército

LOCALIDADES	Clase de productos y del establecimiento	PROPIETARIOS	MOTORES	Número de operarios que sostiene	Fabricación anual	Plaza ó mercados adonde dirige los productos	OBSERVACIONES

NOTAS. Indíquese en la segunda columna si la entidad que se registra, es fábrica, taller, etc. Las industrias que principalmente deben registrarse, son: envases de todas clases, tejidos, cueros, calzados, alpargatas, construcciones, reparación de carruajes, talleres de carpintería, mecánica, fábricas de aserrar maderas y talleres de herrería ó cerrajería, mecánicos.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCICOLAS

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado:

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Verindad	Edad - Años	Profesión
432	1 de Septiembre	Arsenio Aias	Vegas del Condado	29	Jornalero
433	2 idem	Cayetano Yugueros	Villahibiera	39	Labrador
434	2 idem	Agapito Fernandez	Idem	33	Idem
435	3 idem	Miguel Pérez	Valderas	52	Idem
436	3 idem	Adolfo Moro	Robles	39	Empleado
437	7 idem	Santiago Rey	Benamariel	52	Labrador
438	7 idem	Manuel Díez	Aleje	49	Idem
439	7 idem	Maximiano Ramos	Villarroaño	39	Idem
440	7 idem	Dario Garcia	Puente de Domingo Flórez	32	Idem
441	8 idem	Tomás Rodríguez	San Vicente del Condado	63	Idem
442	9 idem	Esteban Alonso	Villalquite	57	Idem
443	9 idem	Casimiro Marañón	Idem	54	Jornalero
444	9 idem	Julian Rodríguez	La Nora	35	Labrador
445	9 idem	Mariano Soto	Gradefes	57	Idem
446	10 idem	Lucas Perea Morán	Puente del Castro	68	Jornalero
447	10 idem	Bernardo Garcia	Castrillo de Porma	51	Idem
448	12 idem	Pedro Silvano	Valencia de Don Juan	44	Labrador
449	12 idem	Anastasio González	Villamañán	37	Jornalero
450	12 idem	Felipe Garcia	Gradefes	54	Labrador
451	12 idem	Juan Regoyo Cuenca	Sahagún	36	Idem
452	12 idem	José Regoyo Cuenca	Idem	23	Idem
453	15 idem	Antonio Cuervo	San Román de la Vega	66	Idem
454	15 idem	Manuel Cuervo	Idem	38	Idem
455	15 idem	Manuel Villeta	Villablino	65	Idem
456	15 idem	José Morán Palacio	Torneros de la Valderia	58	Idem
457	15 idem	Juan Regoyo	Sahagún	68	Idem
458	23 idem	Nicolás Polledo	Villomar	30	Idem
459	25 idem	Sotero Aparicio	Villibáñez	43	Idem
460	28 idem	Pedro Sánchez	Boñar	41	Idem
461	29 idem	Macario Llana	Escaro	18	Idem
462	29 idem	Isidro Reguera	Villiguer	46	Idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 3 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de Onzonilla

Los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el año de 1915, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, á fin de que puedan formular las reclamaciones que crean asistírlas.

Onzonilla 17 de Octubre de 1914.  
El Alcalde, Ginés Lorenzana.

## Alcaldía constitucional de Bemibire

A fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de ocho días, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica, correspondientes al próximo año de 1915, como igualmente la matrícula del mismo, por término de diez días.

Bemibire 16 de Octubre de 1914.  
El Alcalde, Antonio Collnas.

## JUZGADOS

Naredo Lariella (Celestino), vecino de Lugán, casado, albañil, de 44 años, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión acordada en causa que se le sigue por estafa; apercebido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León á 16 de Octubre de 1914.—El Juez de instrucción, Manuel Murias.—Por el Secretario, Germán Hernández.

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, en samario que en este Juzgado se sigue por robo en la casa de Manuel Gallego, de esta población, el día 30 de Agosto último, se hace saber se proceda á la detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, de un hombre desconocido, que vestía blusa azul, estilo pescadero, pantalón de pana color café; estatura regular, bastante grueso, color trigueño, sin bigote ni barba y con gorra, y á la ocupación de las ropas y efectos siguientes:

Un traje de pana, chaqueta lisa y el pantalón rayado color oscuro.

Una americana casi nueva, negra. Dos bufandas: una de señora y otra de caballero, la primera es blanca con una franja azul en el centro, la segunda es por un lado de color café sobre fondo negro.

Una gorra de caballero, color oscuro.

Dos mudas completas de ropa interior, tres camisas exteriores: dos de franela y una de lienzo; dos pares de botas negras á medio uso; un paraguas negro; un par de pendientes de señora, de oro; una medalla de idem con efígie de la Purísima Concepción, y varios pañuelos de seda y de hilo, marcados algunos de ellos con las iniciales M G.

Quince huevos de gallina y una pistola Broving.

Procediendo también á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren dichas ropas y efectos, si no justificasen en forma su procedencia.

Dado en Astorga á 14 de Octubre de 1914.—Eduardo Sánchez.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. José Crespo Martínez y D. Marcelo Candanedo, vecinos de Villavente, en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Pedro López Bianco, vecinos de esta capital, se venden en pública subasta, como de la propiedad de José Crespo, los bienes siguientes:

1.º Toda la hiebra que se halla en el pajar de la casa del deudor, calculada en cien arrobas; tasada en cien pesetas.

2.º Una tierra, en término de Villavente, proindiviso, al sito de tras las hogueras, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., cercado de Claudio Martínez; M., otro de Pedro Llamazares y otros; P. tierra de Marcela Candanedo, y N., otra Pedro Crespo Gutiérrez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.º Un prado, en dicho término, y sitio del valle de abajo, de siete áreas y veintisiete centiáreas: linda O., otro de Julián Crespo; M., otro jarán de Martín Puente; P. y N., otros prados de Marcelo Candanedo; tasado en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce horas del día cuatro de Noviembre próximo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en León á catorce de Octubre mil novecientos catorce.—Francisco del Río Alonso.—Enrique Zotes.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad. Haga saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. José Crespo Martínez, vecino de Villavente, en juicio verbal que le promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.ª Asunción Eguilagaray Fernández, vecinos de esta ciudad, se venden en pública subasta, como propios del demandado, los bienes siguientes:

1.º Un prado, en término de Villavente, y sitio del Polear, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., huerto de Pedro Llamazares; M., prado de Julián Crespo; P., prado de los herederos de Santos Crespo, vecino que fué de Carbajosa, y N., otro de Pedro Crespo Gutiérrez; tasado en doscientas pesetas.

2.º Un cercado, en dicho término, á los pontones, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., otro de Pedro Crespo Gutiérrez; M., tierra de Nicomedas de la Puente; P., arroyo, y N., camino real, cercado de seto vivo; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Una tierra, en dicho término y sitio de las praderas, trigal, de once áreas y sesenta y siete centiáreas: linda O., tierra de Benedicta García, ó madre; M., tierra de Martina Villafruela y otros; P., otra de Julián Crespo Gutiérrez, y N., otra de Celedonio Prieto; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.º Un huerto, en el pueblo de Villavente, al sitio del camino real, cercado de tapla, de dos áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda O.; casa del deudor José Crespo; M., huerto de Vicente Crespo, P., otro de Julián Crespo, y N., camino real; tasado en setenta y cinco pesetas.

5.º La sexta parte, proindiviso, de una casa, en el casco del pueblo de Villavente, en la calle del Medio, sin número, compuesta de puerta de corral, cuadras, pajar y varias habitaciones por bajo, de cuatrocientos metros cuadrados próximamente, que linda de frente entrando, huerto del deudor; derecha, casa de Teresa Crespo Martínez; izquierda entrando, casa de Melquíades Gutiérrez, y espalda, calle del Medio; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce horas del día cinco de Noviembre próximo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad.

Dado en León á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco del Río Alonso.—Enrique Zotes.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad. Haga saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Francisco del Río, D. Martín Díez Feo, don Ignacio Cámara.—En León, á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado á instancia de don Liberato Herrero, apoderado de don Victoriano González, vecinos de esta capital, contra D. Manuel Díez, Teniente del Regimiento de Burgos, residente en esta capital, sobre pago de cincuenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, importe de carbones y vinos facilitados al fiado, con costas;

Fallamos: Que teniendo por condeso á D. Manuel Díez, debemos de condenar y condenamos al mismo al pago de las cincuenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos reclamadas, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río.—Martín Díez Feo.—Ignacio Cámara.»

Publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma al presente en León á seis de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí, Enrique Zotes.

## ANUNCIOS OFICIALES

## 4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES

## ANUNCIO

El día 1.º de entrante mes de Noviembre, y hora de las once, tendrá lugar en el edificio de San Marcos, que ocupa este Establecimiento, la subasta del fiemo que produzcan los caballos sementales del mismo, en cuyo acto se dará lectura del pliego de condiciones.

Se anuncia al público á los efectos de la Ley.

León 19 de Octubre de 1914.—El Comandante mayor, José Nieto.

Iglesias López (Severino), hijo de Tirso y de Justa, natural de Ciguera, Ayuntamiento de Salamón, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en La Habana, provincia de idem, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principado, núm. 3, D. César Mataos Rivera, residente en esta plaza.

Oviedo 15 de Octubre de 1914.—El Capitán Juez instructor, César Mateos.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresion de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razon de canon de superficie, antes del día 31 de Diciembre del año actual: (1)

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Canon anual — Pesetas Cts.	Vecindad
Hierro	Rescatada	Sobrado	Bernardo L. Domecq	144	Santander
Plomo	Antonina	Idem	Gregorio Gutiérrez	180	León
Hulla	Demasia á Joaquín	Cármenes	Tomás Allende	40 20	Bilbao
Idem	Nicanor	Idem	Vicente Miranda	28	Orzonaga
Idem	Número 18	Alvares	Eduardo Argente	508	Madrid
Antimonio	Florina	Maraña	Sres. Claveria y Compañía	2.595	Gijón
Hulla	María Teresa	Vegamián	Tomás Allende	516	Bilbao
Idem	Previsión	Reyero	Idem	328	Idem
Hierro	Fortunato 2. <sup>a</sup>	La Pola	Fortunato Fernández	492	Málaga
Idem	Demasia á Carolina	Rodiezmo	Sociedad Fabrica de Mieres	21 66	Mieres
Hulla	Bienvenida	Alvares	Bartolomé González	32	Alvares
Idem	Ortuella	Cistierna	Esteban Lama	76	León
Idem	Tomás	Reyero	Tomás Allende	48	Bilbao
Idem	Leonor	Villablino	Gabino González	24	Villager
Idem	María Sebastiana	Igüeña	Isidro Posadas Moreiras	80	Buavente (Zamora)
Idem	Egil	Rodiezmo	Egil Unáñez	628	Umea (Suecia)
Hierro	Eugenia 1. <sup>a</sup>	Idem	Primo Acedo Castillo	180	Baracaldo (Vizcaya)
Idem	San José	Idem	José María Mata	240	Mieres
Idem	La Fa	Congosto	Indalecio de la Puente	120	Bembibre
Idem	Vicentina	Rodiezmo	José María Mata	480	Mieres
Idem	Caridad 2. <sup>a</sup>	La Pola	José de Sagarmínaga	294	Bilbao
Hulla	Egil 2. <sup>a</sup>	Rodiezmo	Egil Unáñez	534	Umea (Suecia)
Idem	Ampliación de Caboaches	Villablino	Miguel de Uribe	112	Bilbao
Antimonio	Pilar	Riaño	Polcarpo Herrero	225	Oviedo
Hierro	Asunción 2. <sup>a</sup>	Oencia	Fernando Conde	356	Vigo
Idem	Caridad 3. <sup>a</sup>	La Pola	José de Sagarmínaga	360	Bilbao
Idem	La Peña	Congosto	Indalecio de la Puente	618	Bembibre
Idem	María 2. <sup>a</sup>	Oencia	Fernando Conde	80	Vigo
Idem	San Jasto	Rodiezmo	José María Mata	360	Mieres
Hulla	Encarnación	Idem	Aurelio Pérez	520	Valladolid
Idem	Oviedo	Villagatón	Ricardo Rodríguez	408	Cervera del Pisuerga
Antimonio	San José	Riaño	Polcarpo Herrero	270	Oviedo
Hierro	Caridad 4. <sup>a</sup>	La Pola	José de Sagarmínaga	152	Bilbao
Idem	Santa Eugenia	Rodiezmo	José María Mata	240	Oviedo
Hulla	Antonio	San Emiliano	Manuel Díaz	400	Cabezón la Sal (Santander)
Idem	Competidora 3. <sup>a</sup>	La Pola	Hullera Vasco-Leonesa	112	Bilbao
Idem	Laurentina	Valdeleíago	Rafael Orejas	48	Llanazares
Idem	Mosquera	San Emiliano	Manuel Díaz	228	Cabezón de la Sal
Idem	San Emiliano	Idem	Idem	616	Idem
Idem	Segunda Petra	Matalana	Vicente Miranda	16	Orzonaga
Idem	Sorpesa	Riaño	Pedro Gómez	76	León
Plomo	Jesús	Oencia	Juan Garinenda	120	Abanto (Vizcaya)
Idem	Paulita	Idem	Idem	760	Idem
Zinc	Fortunato	Corullón	Bernardo L. Domecq	900	Santander
Hulla	Ampliación á Esperanza	Poigoso	Felipe Peredo Mier	80	León
Idem	El Angel de la Guarda	Igüeña	Sdad. Anónima Antracitas de Igüeña	480	Madrid
Idem	Esperanza	Idem	Juan F. Solís	48	Brañuelas
Antimonio	Begoña	Burón	Pedro Gómez	120	León
Cobre	Guadalupe	Láncara	Marcelino Hidalgo	315	Sena (Francia)
Hierro	Grandes Médulas	Carucedo	Francisco Oliva	1 318	Madrid
Idem	Médulas	Idem	Idem	672	Idem
Idem	Blanca	Láncara	Leoncio Cadorniza	120	León
Hulla	La Unión	Alvares	Sociedad Antracitas de La Granja	64	Bilbao
Idem	Nalona	Idem	Campomanes, Solís y Compañía	400	Idem
Idem	Poln de Laviana	Idem	Idem	1 584	Idem
Idem	El Triunvirato 1. <sup>o</sup>	Igüeña	Sdad. Anónima Antracitas de Igüeña	2 008	Madrid
Idem	La Providencia	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Paquita	Idem	Angel Alcaraz Alemán	80	León
Idem	Ampliación á Paquita	Idem	Idem	368	Idem
Idem	Santa Lucrecia	Idem	Sdad. Anónima Antracitas de Igüeña	180	Madrid
Idem	El Triunvirato 1. <sup>o</sup>	Matalana	Angel Alcaraz Alemán	272	León
Idem	La Amistad	Idem	Eduardo Robles	56	Villafelde
Idem	La Valenciana	Idem	Micaela García Canet	80	León
Idem	2. <sup>a</sup> Demasia á Los Reyes	Prado	Marcelino Balbuena	14 20	Prado
Plomo	Conchita	Sobrado	Fernando Pallarés Besera	500	Tortosa
Hierro	Caridad 5. <sup>a</sup>	La Pola	José de Sagarmínaga	216	Bilbao
Idem	Caridad 6. <sup>a</sup>	Idem	Idem	630	Idem
Idem	San José de la Montaña	Idem	Idem	288	Idem
Idem	El Tesoro	Cármenes	Pedro Cobos	60	Tarragona
Hulla	Mejores Amigos	Valderrueda	Pedro Gómez	968	León
Oro	¡Dios Te Salve, Regina!	Puente de Domingo Flórez	Bernardo Pallarés	450	Tortosa
Plomo	Angel y Lucrecia	Castriño de Cabrera	Angel Alcaraz	300	León
Idem	San Pedro	Idem	Idem	300	Idem
Cobre	Esperanza	Salamón	Ildefonso de Castro	315	Riaño

(1) Véase la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 de Octubre corriente.

1	2	3	4	5	6
Hierro	José María	San Esteban de Valdeuza	José Martínez Carante	48	Bilbao
Hulla	María	Berlanga	José Aciliona Garay	316	Idem
Idem	Ampliación á Olvido	Villagión	Ricardo Rodríguez	228	Cervera del Pisuerga
Idem	Santiago	Iguña	Stad. Anónima Antracitas de Iguña	548	Madrid
Idem	Aurora	Cabrillanes	Eduardo Fernández	60	Piedrafita de Babia
Idem	Cazadora	Parámo del Sil	Francisco Fernández	480	Sama de Langreo
Idem	Eduardito	San Emiliano	Manuel Díaz	55	Cabezón de la Sal
Idem	Eivira	Cisterna	Joaquín Meccilla	60	Santander
Idem	Julio	Villabino	Dionisio González	24	Caboalles
Idem	La Favorita	Cabrillanes	Eduardo Fernández	72	Piedrafita de Babia
Idem	La Nueva	Parámo del Sil	Francisco Fernández	96	Sama de Langreo
Idem	Megos 2. <sup>a</sup>	Valderrueda	Pedro Gómez	28	León
Idem	Ochindiano	Alvares	Sergio F. del Castillo	52	Idem
Plomo	Vidal	Corullón	José Pérez Valcarce	180	Villafreca
Hulla	Felicita	Cabrillanes	Regino Castillo	48	Ardon (León)
Hierro	Teresa	Villagatón	José Cañedo	120	Oviedo
Hulla	Demasia á Competidora 2. <sup>a</sup>	La Pola	Hullera Vasco Leonesa	14	Bilbao
Idem	Demasia á Competidora 3. <sup>a</sup>	Idem	Idem	8	Idem
Idem	Leonesa 2. <sup>a</sup>	Valderrueda	Pedro Gómez	48	León
Idem	Megos 3. <sup>a</sup>	Idem	Idem	108	Idem
Idem	San Pedro	La Pola	Hullera Vasco Leonesa	16	Bilbao
Zinc	Vizcaya	Valderrueda	Juan R. González	195	Idem
Hierro	Concha	Baiboa	Sociedad Salcedo y Ustara	720	Idem
Hulla	Ampliación á Pola de Laviana y Nájona	Alvares	Campomanes, Solís y compañía	2.188	Idem
Idem	Regalada	Cabrillanes	Eduardo Fernández Q. Os	32	Piedrafita de Babia
Idem	Rosita	Idem	Enrique Álvarez Alonso	168	La Riera de Babia
Idem	Demasia á El Triunvirato	Iguña	Sociedad Antracitas de Iguña	109	Madrid
Idem	Bat	Matalana	Domingo de Epalza	60	Bilbao
Idem	Bit	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Demasia á Cazadora	Parámo del Sil	Francisco Fernández Iglesias	15	Sama de Langreo
Idem	1. <sup>a</sup> Demasia á Pastora	La Pola	Sociedad Hullera Vasco Leonesa	32	Bilbao
Idem	2. <sup>a</sup> Demasia á Pastora	Idem	Idem	35	Idem
Idem	Iru	Valdeplélagu	Domingo de Epalza	156	Idem
Idem	Lau	Idem	Idem	140	Idem
Idem	La América	Boca de Huérgano	José Martínez	160	Abanto (Vizcaya)
Idem	Eivira 1. <sup>a</sup>	Cisterna	Joaquín Mercilla	64	Santander
Idem	Aurora	Fabero	Alvaro López	128	Vega de Espinare
Idem	Aumento 1. <sup>o</sup>	Iguña	Sociedad Antracitas de Iguña	408	Madrid
Idem	2. <sup>a</sup> Demasia á El Triunvirato	Idem	Idem	158	Idem
Idem	Teófila	San Emiliano	José Alvarez	68	Torrebarrio
Plomo	Valcarce	Corullón	Leona Álvarez Reyero	195	León
Hulla	Gaudencia	San Emiliano	José A. v. s.	72	Torrebarrio
Idem	María	Villabino	Gregorio Torre	1.292	Caboalles
Oro	Victoria	Carrizo	William W Van Ness	9.675	Londres
Idem	Josephine	Llamas de la Ribera	Idem	5.325	Idem
Hulla	Abundante	Riño	Antonio de Baibueno Gutiérrez	48	Madrid
Idem	Salomé Ernestina	San Emiliano	Urbano Alvarez	72	Torrebarrio
Oro	Santa Bárbara	Hospital de Orbiño	Kathleen Uniacke	4.605	Kildare (Irlanda)
Idem	Santa Catalina	Carrizo	Idem	1.845	Idem
Idem	Perico	Carracedelo	Pedro Gómez	1.260	León
Idem	Leonesa	Idem	Idem	945	Idem
Hulla	La Mizgulz 2. <sup>a</sup>	Iguña	Senén Arias	256	Pombriego
Idem	1. <sup>a</sup> Demasia á María	Villabino	Gregorio Torre	195	Caboalles
Antimonio	Obligada	Riño	Manuel Vázquez	210	Riño
Hierro	Buenavista	Ponferrada	Alberto Laurín	120	León
Idem	San Carlos	Idem	Etienne Bertrand	108	San Sebastián
Idem	Janbel	Villagatón	José Cañedo	180	Oviedo
Idem	Santa Bárbara	Idem	Marcelino Suárez	90	La Coruña
Idem	Santa Bárbara 2. <sup>a</sup>	Idem	Idem	60	Idem
Hulla	Eivira 2. <sup>a</sup>	Cisterna	Joaquín Mercilla	60	Santander
Idem	San Antonio	Folgoso de la Ribera	Marcelino Suárez	400	La Coruña
Idem	Bilbao	Rodiezmo	Santos López de Letona	76	Bilbao
Idem	Lamiquiz 3. <sup>a</sup>	Iguña	Senén Arias	376	Pombriego
Idem	Luisa	Soto y Amio	Ambrosio Suárez	32	Garño
Cobre	Ensanche	Sobrado	José Mac Lennán	1.275	Santander
Hulla	Mayo	Matalana	Compañía Minera Anglo-Hispana	68	Bilbao
Idem	Junio	Idem	Idem	216	Idem
Idem	William	Vegacervera	Idem	180	Idem
Hierro	Julia	Corullón	Sociedad Eggunberger y Comp. <sup>a</sup>	39	Idem
Oro	Transvaal	Llamas de la Ribera	William Waters Van Ness	2.570	Londres
Hulla	La Villalona	Carrocera	Angel Alvarez	60	León
Idem	Eloy	Alvares	Juan F. Solís	40	Torre
Idem	Demasia de Lau	Valdeplélagu	Domingo Epalza	17	Bilbao
Hierro	Ensanche Segundo	Oencia	José Mac Lennán	408	Santander
Hulla	Buena Fe	Alvares	Bibiano Prieto	16	Bombibre
Hierro	Dolores	Baiboa	Sociedad Salcedo y Ustara	126	Bilbao
Idem	Begoña cuarta	Vega de Valcarce	Idem	144	Idem
Idem	Begoña tercera	Baiboa	Idem	120	Idem
Idem	Begoña quinta	Vega de Valcarce	Idem	180	Idem
Cobre	Demasia á Ensanche	Sobrado	José Mac Lennán	16	Santander
Hulla	Demasia á Julio	Villabino	Dionisio González	5	Caboalles
Oro	Ancien Médulas núm. 1	Llamas de la Ribera	William W Van Ness	4.065	Londres
Hulla	Paz	Iguña	Felipe González	120	Bonavente
Idem	Rufina	Folgoso de la Ribera	Delfin Rubio	232	Astorga
Idem	La Agustina	Carrocera	Agustía Díaz	20	Otero de las Duéñas

(Se concluid)